



## Resolución Junta Directiva

N°35/2023

Montevideo, 17 de agosto de 2023

**VISTO:** las actuaciones tendientes a aprobar la nueva versión de los instructivos para solicitud de licencias de cultivo, industrialización de cannabis con fines medicinales, investigación científica, tercerización, operador de Zonas Francas y Laboratorios analíticos (en adelante, “*Instructivos*”).

### **RESULTANDO:**

I) De acuerdo a la normativa vigente, para la realización de actividades de cultivo de Cannabis psicoactivo o no psicoactivo, industrialización de Cannabis o sus derivados para uso medicinal así como actividades de investigación científica con Cannabis o sus derivados, operador de Zonas Francas con Cannabis y Laboratorio analítico se deberá contar con una licencia emitida por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (en adelante, “*IRCCA*”).

II) Atento a las nuevas necesidades de la industria del Cannabis, las áreas técnicas del IRCCA entendieron la necesidad de reelaborar los instructivos para solicitud de licencias de cultivo e industrialización de cannabis con fines medicinales, razón por la cual, elaboraron un nuevo borrador de los Instructivos, que regirá para todos aquellos interesados en obtener una licencia con el objeto mencionado, el que fue sometido a esta Junta Directiva para su evaluación y aprobación.

III) Sin perjuicio de lo anterior, se entiende necesario fijar un régimen de transición para aquellos proyectos que se encuentren en trámite, bajo la vigencia de los actuales instructivos.

### **CONSIDERANDO:**



I) Dentro de las atribuciones del IRCCA se encuentra el otorgamiento de autorizaciones y licencias para producir, elaborar, acopiar, importar, exportar, distribuir y expender cannabis y sus derivados, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, 18 literal A), 27 literal A) de la Ley N°19.172 y sus Decretos reglamentarios.

II) Por su parte, el literal D) del artículo 29 de la Ley N°19.172 establece que será la Junta Directiva del IRCCA el órgano competente para fijar el costo de las licencias que otorgue el organismo.

**ATENCIÓN:** a lo establecido *ut supra* y a lo dispuesto en los artículos 1, 5, literal A) del artículo 18, literal A) del artículo 27, literal D) del artículo 29 y literal A) del artículo 32 de la Ley N°19.172 y sus Decretos reglamentarios,

### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA**

#### **RESUELVE:**

- 1º) Aprobar los Instructivos, que se adjuntan y forma parte de la presente Resolución.
- 2º) Establecer que los Instructivos entrarán en vigencia a partir del día de la fecha.
- 3º) Establecer que los Instructivos, regirá para los proyectos que se presenten ante el IRCCA a partir de su entrada en vigencia.
- 4º) Sin perjuicio de lo antedicho, los actuales instructivos para la solicitud de licencias de referencia continuarán aplicándose a aquellos proyectos que se encuentren en trámite hasta la emisión de la licencia respectiva o, en su defecto, hasta el archivo del proyecto.
- 5º) Comunicar la presente a todas las Áreas del IRCCA.
- 6º) Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.